



FATIDA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

COSITMECOS
 CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES
 DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

SALARIOS BASICOS OCTUBRE 2023
NEUQUEN Y RIO NEGRO

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha Expediente N°

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Componedor/a de 3ª	592	162.586,88	19510,43	Operador/a de 3ª	618	169.727,52	20367,30
Componedor/a de 2ª	687	188.677,68	22641,32	Operador/a de 2ª	687	188.677,68	22641,32
Componedor/a de 1ª	818	224.655,52	26958,66	Operador/a de 1ª	774	212.571,36	25508,56

RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO

RAMA IMPRESIÓN

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Armador/a de 3ª	631	173.297,84	20795,74	Ayudante de impresión	644	176.868,16	21224,18
Armador/a de 2ª	717	196.916,88	23630,03	Segundo maquinista	788	216.416,32	25969,96
Armador/a de 1ª	875	240.310,00	28837,20	Primer maquinista	919	252.394,16	30287,30

RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES

RAMA SERVICIOS GENERALES

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem
Operador/a de 3ª	631	173.297,84	20795,74	Auxiliar	592	162.586,88	19510,43
Operador/a de 2ª	701	192.522,64	23102,72	Oficial	788	216.416,32	25969,96
Operador/a de 1ª	875	240.310,00	28837,20				

RAMA MANTENIMIENTO

ADICIONALES

Puntos

Pesos

Especialidad	Puntaje	Pesos	No Rem.	Bonificación por Antigüedad x año		1.300,70
Auxiliar	618	169.727,52	20367,30	Vale de comida	3,8	1.043,63
Medio oficial	774	212.571,36	25508,56	Seguro de vida	1.500	411.960,00
Oficial	890	244.429,60	29331,55	Subsidio por sepelio	400	109.856,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 274,64

Nota:
 Según cláusula del acuerdo,
 «ningún trabajador podrá
 percibir una remuneración
 inferior a 592 puntos»

Remuneración básica convencional: Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

Clausula de Absorción: Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

Aclaración
 Importante: En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente